



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
PERSONAL



REF: APRUEBA SUBROGANCIA DE
SECRETARIA MUNICIPAL

TREHUACO, 10 DIC 2021

DECRETO ALCALDICO: Nº 0561 /

VISTOS:

1. Las Facultades que me otorga la Ley Nº 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores.
2. La Ley N° 18.883 que Aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales en los artículos N° 76,77,78,79,80 y 81.
3. El Decreto Alcaldicio N°334 de fecha 30 de enero de 2009 que nombra en el cargo titular de Secretaria Municipal a Doña Lucy Cartes Ramírez.
4. El Decreto Alcaldicio N°1879 de fecha 29 de agosto de 2006, que nombra en el cargo Profesional de planta a Doña Karina Arellano Ulloa.
5. El Decreto Alcaldicio N°717 de fecha 22 de noviembre de 2021, que nombra en el cargo de Directora de Secplan (S) a Doña Karina Arellano Ulloa.
6. El Decreto Alcaldicio N° 818 de fecha 30 02 de junio de 2008, que Nombra en el cargo de Director de Obras Municipales a Don Mauricio Flores Huenteo.
7. El Decreto N° 422 de fecha 29 de septiembre de 2021, que Aprueba delegación de firma a la Administradora Municipal "Por orden del Alcalde"
8. El Decreto N° 553 de fecha 07 de diciembre de 2021, modifica el Decreto 422, y aprueba delegación de firma a la Administradora Municipal "Por orden del Alcalde"

CONSIDERANDO:

La necesidad de designar Subrogancia de cargo de SECRETARIA MUNICIPAL.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, a partir de esta fecha como subrogante de la Secretaria Municipal a los funcionarios que se indican en el orden que se indica:

- **FRANCISCO CONTRERAS MORA**, Director, grado 9° E.M.S.
- **MAURICIO FLORES HUENTEO**, Director de Obras Municipales, grado 9° E.M.S.
- **KARINA PILAR ARELLA ULLOA**, Directora Secplan (S), grado 7° E.M.S.

Para que desempeñe cada vez que el titular del cargo se encuentre haciendo uso de feriado legal, permisos administrativos, licencias médicas, cometidos funcionarios y/o algún impedimento legal para ejercer el cargo o función.

2.- El titular del cargo deberá comunicar al subrogante respectivo el tiempo y forma de su ausencia y obligaciones propias si la ausencia lo amerita.

3.- El Subrogante respectivo deberá asumir el cargo del titular en forma íntegra con sus derechos y obligaciones propias.

4.- Las funciones de Subrogancia pasan a partir de esta fecha a formar parte de las obligaciones de los funcionarios que ostentan los cargos descritos anteriormente por el cual deben estar interiorizados de las materias que se manejan en el departamento en el cual deben ejercer la subrogancia.

